Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3305/2023

Sujeto Obligado:
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	La versión pública de todas las ministraciones de recursos económicos realizadas por el INVI, desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en un predio en particular, así como el oficio conciliación que se adjuntó como anexo en el Dictamen Técnico de Contratación.

Por la entrega de información incompleta.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras Clave:

Ministraciones, Económicos, Conclusión, Predio, Oficio, Conciliación, Dictamen Técnico, Contratación.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	9
5. Síntesis de agravios	10
6. Estudio de agravios	11
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	19
IV. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o INVI	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3305/2023

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3305/2023**, interpuesto en contra del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El diez de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090171423000590, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> *"*La versión pública de todas las ministraciones de recursos económicos realizadas por el INVI, desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.*

[1] Con la colaboración de Karla Correa Torres.

**La versión pública del oficio conciliación que se adjuntó como anexo en el Dictamen Técnico de Contratación contenido en el oficio DG/DEO/00117/2021, del 27 de enero de 2021, referido al predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco."* (Sic)

2. El once de mayo de dos mil veintitrés, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

- En relación con saber: La versión pública de todas las ministraciones de recursos económicos realizadas por el INVI, desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, **la Subdirección de Finanzas** hizo del conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos electrónicos y documentales ubicados en la planta baja del edificio sede, así como en el archivo de concentración denominado "El Coyol" comunicó que no tiene registrado pagos de facturas por estimaciones durante el periodo solicitado (20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012) del citado predio.

- En relación con saber: La versión pública del oficio conciliación que se adjuntó como anexo en el Dictamen Técnico de Contratación contenido en el oficio DG/DEO/00117/2021, del 27 de enero de 2021, referido al predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, **la Coordinación de Asistencia Técnica**, informó que únicamente cuenta con un dictamen de contratación que consta de 1 foja en copia simple con número de oficio DG/DEO/000117/2021 de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el cual adjuntó y se muestra a continuación:

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN

Ciudad de México a, 27 de Enero de 2021.
Oficio No. DG/DEO/001117/2021.
C. D. D.: BH99S.

Nic: 4600-Central No. 68, Col. Santa Catarina, Alc. Azcapotzalco-ED-DEM-Conv.-02.

LIC. RICARDO MOLINA TEODORO.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

Acuse

En anexo le envío, el Dictamen Técnico de Contratación del frente ubicado en:

Calle: Central. No. 68
Colonia: Santa Catarina
Delegación: Azcapotzalco.

El presente se emite para la celebración de un convenio modificatorio al contrato firmado mediante el Dictamen Técnico de Contratación con numero de folio DG/DEO/01745/2020 de fecha 12 de Noviembre del 2020, toda vez del ajuste en la línea de crédito de edificación y obra exterior mayor, para la Contratación de la Terminación de la Edificación y Obra Exterior Mayor de 94 acciones de vivienda y 50 cajones de estacionamiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INVI DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN

C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS.
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN.

C. c. e. p.: Arq. Hugo Adolfo Gauna Díaz- Coordinador de Asistencia Técnica - Presente.
C. Sandra Irene García Rojas - JUD de Control Presupuestal - Presente.
C. Daniel Yachipa Esquivel - Para seguimiento de firmas de contrato - Presente.

INVI
16 FEB 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS
HORA: 17:51 FOR: 4 ANOS

INVI
16 FEB 2021
RECIBIDO
JUD DE CONTROL PRESUPUESTAL
HORA: 16:10 FOR: 4

Página 1 de 1
Canela 660 Piso 2, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México Tel. 51410300 Ext. 5400
www.invi.cdmx.gob.mx

3. El quince de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó su medio de impugnación en los siguientes términos:

> *"Promuevo recurso de revisión en contra de los oficios CPIE/UT/000721/2023, del 3 de mayo de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia del INVI, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información pública 090171423000590, la cual carece de fundamentación y motivación, infringiendo lo dispuesto en los articulos 14 y 16 Constitucionales, ya que se hace mención que el Subdirector de Finanzas del INVI indica que no se tiene registros de las pagos de facturas del período del 20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012 respecto a la edificación con recursos públicos del predio ubicado en Central 68, lo cual resulta inverosimil, pues no se realizó una busqueda exhaustiva en todas las áreas del INVI, ya que la existencia de esas facturas avalan el pago de actividades sufragadas con recursos públicos, además de que no existe determinación del Comité de Transparencia del INVI de la inexistencia de esas facturas, lo que significa que dichas documentales si existen, pero que se niegan a proporcionarlas, lo cual me niega el acceso al derecho a la información, siendo procedente revocar la respuesta para el efecto de que se ordene realizar una busqueda exhaustiva en todas las áreas del INVI o que el Comité de Transparencia declare la inexistancia de documentales que avalen el ejercicio de recursos públicos."* (Sic)

4. El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino.

6. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos; y dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia ordenó ampliar el plazo de resolución por diez días hábiles más, al considerar que existe causa justificada para ello, cerrar el periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el once de mayo de dos mil veintitrés, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del doce de mayo al primero de junio, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el quince de mayo, esto es al segundo día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[2].**

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

[2] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente al presentar su solicitud es acceder a:

1. Versión pública de todas las ministraciones de recursos económicos realizadas por el INVI, desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.
2. Versión pública del oficio conciliación que se adjuntó como anexo en el Dictamen Técnico de Contratación contenido en el oficio DG/DEO/00117/2021, del 27 de enero de 2021, referido al predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, Alcaldía Azcapotzalco.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

- En atención al requerimiento 1, la Subdirección de Finanzas hizo del conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos electrónicos y documentales ubicados en la planta baja del edificio sede, así como en el archivo de concentración denominado “El Coyol” comunicó que no tiene registrado pagos de facturas por estimaciones durante el periodo solicitado (20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012) del citado predio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En atención al requerimiento 2, la Coordinación de Asistencia Técnica, informó que únicamente cuenta con un dictamen de contratación que consta de 1 foja en copia simple con número de oficio DG/DEO/000117/2021 de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el cual adjuntó y se muestra a continuación:

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN

Ciudad de México a, 27 de Enero de 2021.
Oficio No. DG/DEO/00117/2021.
C. D. D.: BH99S.

Nic: 4600-Central No. 68, Col. Santa Catarina, Alc. Azcapotzalco-ED-OEM-Conv.-02.

LIC. RICARDO MOLINA TEODORO.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

En anexo le envío, el Dictamen Técnico de Contratación del frente ubicado en:

Calle: Central. No. 68
Colonia: Santa Catarina
Delegación: Azcapotzalco.

El presente se emite para la celebración de un convenio modificatorio al contrato firmado mediante el Dictamen Técnico de Contratación con numero de folio DG/DEO/01745/2020 de fecha 12 de Noviembre del 2020, toda vez del ajuste en la línea de crédito de edificación y obra exterior mayor, para la Contratación de la Terminación de la Edificación y Obra Exterior Mayor de 94 acciones de vivienda y 50 cajones de estacionamiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INVI DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN

C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS.
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN.

C.c.e.p.: Arq. Hugo Adolfo Sauna Díaz- Coordinador de Asistencia Técnica - Presente
C. Sandra Irene García Rojas - JUD de Control Presupuestal - Presente
C. Daniel Rodríguez Esquivel - Para seguimiento de firmas de contrato - Presente

INVI RECIBIDO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

INVI RECIBIDO JUD DE CONTROL PRESUPUESTAL

Página 1 de 1

Canela 600 Piso 2, Col. Granjas México, Alcaldía Gustavo, C. P. 08400, Ciudad de México Tel. 5141000 Ext. 5400
www.invi.cdmx.gob.mx

c) Manifestaciones. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad de la parte recurrente radica en la atención dada al requerimiento 1, ya que, la Subdirección de Finanzas indicó que no se tiene registros de los pagos de facturas del período del 20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012 respecto a la edificación con recursos públicos del predio ubicado en Central 68, pues no se realizó una búsqueda exhaustiva en todas las áreas del INVI, ya que la existencia de esas facturas avalan el pago de actividades sufragadas con recursos públicos, además de que no existe

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

determinación del Comité de Transparencia de la inexistencia de esas facturas.

De la lectura al escrito de interposición del medio de impugnación se observa que la parte recurrente no externó inconformidad con el requerimiento 2, entendiéndose como **consentido tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que dicho punto queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

SEXTO. Estudio del agravio. En función del agravio hecho valer, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

> ***Artículo 211.*** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Expuesta la normatividad que da sustento al actuar de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, cabe recordar que la inconformidad en estudio se vincula con lo solicitado en el requerimiento 1, encaminado a acceder a la versión pública de todas las ministraciones de recursos económicos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

realizadas por el INVI, desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, Alcaldía Azcapotzalco.

Al respecto, la Subdirección de Finanzas hizo del conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos electrónicos y documentales ubicados en la planta baja del edificio sede, así como en el archivo de concentración denominado “El Coyol” comunicó que no tiene registrado pagos de facturas por estimaciones durante el periodo solicitado (20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012) del citado predio.

Expuestas las posturas de las partes, de la revisión que se haga al Manual Administrativo de ese Instituto[3] se deprende que el Sujeto Obligado cuenta con diversas áreas que tiene atribuciones para atender a lo requerido. Al respecto, dicho Manual establece lo siguiente:

Secretaría de MANUAL ADMINISTRATIVO
Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.

Puesto: Subdirección de Finanzas

Función Principal 1: Administrar la obtención y aplicación de recursos Fiscales, Propios y Federales provenientes de las aportaciones y transferencias Gubernamentales, de la recuperación de cartera, así como de los convenios con las instancias Federales, de conformidad a los presupuestos mensuales y anuales autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

- Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción, vigilando su correcta aplicación en la obtención y aplicación de recursos financieros para el otorgamiento de créditos para vivienda.
- Aprobar los dictámenes financieros de cofinanciamientos con otras fuentes, conjuntamente con la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, así como de las empresas propuestas como prestadoras de servicios para los financiamientos que otorga el Instituto.
- Realizar las gestiones de financiamiento con organismos públicos como INFONAVIT, FOVISSSTE, SHIF, CONAVI, CAPREPOLI, FONHAPO o fuentes privadas de acuerdo a su competencia.

[3] Consultable en: MANUAL_ADMON_OCT2019.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Modernización y Desarrollo Administrativo.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal

Función Principal 1: Desarrollar en términos de programación y presupuestación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Vivienda

Funciones Básicas:

- Aplicar los lineamientos y disposiciones que para efecto de la formulación del Anteproyecto, que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de recabar la información correspondiente en los términos necesarios.
- Formular cada una de las etapas del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que permitan al Instituto contar con un presupuesto acorde a sus objetivos y necesidades.
- Controlar y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto anual autorizado para cada ejercicio fiscal de acuerdo a los procedimientos vigentes y la normatividad aplicable.
- Administrar el presupuesto autorizado, mediante auxiliar o sistemas de registro que garanticen el adecuado control de los recursos y la oportuna emisión de información.
- Autorizar la asignación de recursos presupuestales a los distintos requerimientos de pago provenientes de las distintas áreas ejecutoras de gasto de la Entidad.
- Plantear las adecuaciones presupuestales que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sustantivos del Instituto.
- Elaborar y presentar el Informe de Cuenta Pública, de conformidad a los plazos y lineamientos que emita la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro

Función Principal 1: Registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales del Instituto, con motivo de su operación cotidiana y del otorgamiento de créditos, para la obtención de información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Funciones Básicas:

- Analizar la información contable, financiera y presupuestal así como la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la misma, generada por las áreas sustantivas del INVI, para determinar su viabilidad y procedencia.
- Coordinar el registro de las operaciones que realiza el Instituto, verificando que la información se registre en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de tal manera que muestre amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente.
- Emitir los Estados Financieros del Instituto y sus notas, observando la normatividad vigente aplicable, para su envío a las instancias que determine la Ley.
- Integrar y archivar las pólizas de egresos, diario e ingresos que se generen para controlar el volumen de operación generada en cada periodo, para su disposición conforme a la Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Elaborar las conciliaciones de cifras asentadas en los registros contables, con las cifras

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería

Función Principal 1: Controlar, de manera eficiente, los recursos financieros que administra el Instituto a través de sus proyectos de Vivienda, mediante cuentas bancarias y/o inversión.

Funciones Básicas:

- Emitir el informe mensual de la generación de los recursos propios del Instituto y notificar

Modernización y Desarrollo Administrativo.

a la J.U.D. de Control Presupuestal para el reporte de "Flujo de Efectivo".

- Recibir y mantener en custodia toda la documentación de valor en original, que ampare garantías, sea cual fuere su denominación (pagarés, fianzas, testimonios, escrituras o cualquier otro análogo) destinando un área específica para mantener un adecuado control y registro documental de los mismos.
- Invertir los saldos de las cuentas bancarias, así como, los recursos disponibles de operaciones ajenas en los instrumentos gubernamentales más adecuados, con el fin de obtener un rendimiento óptimo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro

Función Principal 1: Registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales del Instituto, con motivo de su operación cotidiana y del otorgamiento de créditos, para la obtención de información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Funciones Básicas:

- Analizar la información contable, financiera y presupuestal así como la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la misma, generada por las áreas sustantivas del INVI, para determinar su viabilidad y procedencia.
- Coordinar el registro de las operaciones que realiza el Instituto, verificando que la información se registre en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de tal manera que muestre amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente.
- Emitir los Estados Financieros del Instituto y sus notas, observando la normatividad vigente aplicable, para su envío a las instancias que determine la Ley.
- Integrar y archivar las pólizas de egresos, diario e ingresos que se generen para controlar el volumen de operación generada en cada periodo, para su disposición conforme a la Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Elaborar las conciliaciones de cifras asentadas en los registros contables, con las cifras

Puesto: Coordinación de Asistencia Técnica

Función Principal 1: Instruir la viabilidad técnica de las solicitudes para la autorización de las líneas de financiamiento así como de los estudios y proyectos, correspondientes al Programa de Vivienda en Conjunto.

Funciones Básicas:

- Autorizar los dictámenes técnicos de financiamiento para el Programa de Vivienda en Conjunto.
- Establecer la viabilidad de los Estudios y Proyectos correspondientes del Programa de Vivienda en Conjunto.

Función Principal 2: Dirigir los mecanismos de asistencia técnica, relacionados con el Comité de Evaluación Técnica del programa de Vivienda en Conjunto.

Funciones Básicas:

- Coordinar las acciones realizadas que se desprenden de las aprobaciones del Comité de Evaluación Técnica.
- Coordinar los mecanismos necesarios para regular la participación de las empresas prestadoras de servicio del Programa de Vivienda en Conjunto para la conformación de los diferentes padrones.

Función Principal 3: Dirigir los mecanismos de asistencia técnica, requeridos para el seguimiento al ejercicio de las líneas de financiamiento, así como los mecanismos de verificación, control y apoyo técnico, respecto a la participación de los prestadores de servicios, inherentes a los procesos de proyecto y obra del Programa de Vivienda en Conjunto.

Funciones Básicas:

- Dirigir las acciones inherentes al seguimiento técnico, de los trabajos relacionados con los procesos de proyecto y obra del Programa de Vivienda en Conjunto, así como la integración de las garantías contractuales establecidas, en apego a las condiciones contractuales suscritas con los prestadores de servicios.
- Aprobar la procedencia de las solicitudes para el pago de los prestadores de servicios, relacionados con los procesos de proyecto y obra del Programa de Vivienda en Conjunto
- Dirigir los mecanismos de control para la evaluación de desempeño de los prestadores de servicios; así como apoyo para atender las controversias de carácter técnico, relativas a los procesos de proyecto y obra del Programa de Vivienda en Conjunto.
- Dirigir el apoyo técnico para facilitar las conexiones de servicios de agua potable, drenaje y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Modernización y Desarrollo Administrativo.

energía eléctrica; así como, la integración de la documentación técnica requerida para la escrituración de las viviendas y la conformación del expediente técnico, para los procesos de proyecto y obra del Programa de Vivienda en Conjunto.

Función Principal 4: Dirigir los mecanismos de asistencia técnica, para la conciliación de presupuestos y la contratación de los prestadores de servicios, a partir de las líneas de financiamiento autorizadas para el Programa de Vivienda en Conjunto.

Funciones Básicas:

- Aprobar los presupuestos presentados por los prestadores de servicios; así como, las escalatorias de precios y las solicitudes de modificación a los contratos, para determinar su procedencia de acuerdo con los lineamientos establecidos a partir de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI y, en su caso, aprobar el dictamen técnico de contratación correspondiente, para el Programa de Vivienda en Conjunto.
- Aprobar los dictámenes técnicos de contratación, la solicitud de modelos de contrato y la elaboración de los contratos de prestación de servicios, a partir de los modelos de contratos y de los presupuestos conciliados, para el Programa de Vivienda en Conjunto.
- Aprobar la factibilidad técnica y económica para la aplicación de nuevas tecnologías, con el fin de promover la sustentabilidad y la reducción de costos, en el Programa de Vivienda en Conjunto.

De la normativa antes citada, es necesario destacar lo siguiente:

- La **Subdirección de Finanzas** tiene como función principal administrar la obtención y aplicación de recursos Fiscales, Propios y Federales provenientes de las aportaciones y transferencias Gubernamentales, de la recuperación de cartera, así como de los convenios con las instancias Federales, de conformidad a los presupuestos mensuales y anuales autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal** tiene como función principal desarrollar en términos de programación y presupuestación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Vivienda.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro** tiene como función principal el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales del Instituto, con motivo de su operación cotidiana y del

otorgamiento de créditos, para la obtención de información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

- La **Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería** tiene como función principal Controlar, de manera eficiente, los recursos financieros que administra el Instituto a través de sus proyectos de Vivienda, mediante cuentas bancarias y/o inversión.
- La **Coordinación de Asistencia Técnica** tiene como función principal dirigir los mecanismos de asistencia técnica, requeridos para el seguimiento al ejercicio de las líneas de financiamiento, así como los mecanismos de verificación, control y apoyo técnico, respecto de la participación de los prestadores de servicios, inherentes a los procesos de proyecto y obra del Programa de Vivienda en Conjunto.

En este sentido, y pese a que la **Subdirección de Finanzas** asumió competencia para conocer de lo requerido; la solicitud no se turnó ante las siguientes áreas: la **Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro; la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal; la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y la Coordinación de Asistencia Técnica**, por lo tanto lo procedente es ordenarle al Sujeto Obligado que turne la solicitud ante dichas áreas faltantes, para efectos de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de lo requerido.

De lo dicho se desprende que la respuesta emitida no brindó certeza a la parte recurrente, toda vez que, la solicitud no fue turnada a todas las áreas competentes, pues el Sujeto Obligado omitió turnar la solicitud ante la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro; la Jefatura de Unidad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Departamental de Control Presupuestal; la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y la Coordinación de Asistencia Técnica.

En consecuencia, es incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; característica indispensable que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

> ***Artículo 6º**.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
>
> *…*
> ***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado** y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia** y **exhaustividad;** entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo **segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la inconformidad de la parte recurrente es fundada al no garantizar el Sujeto Obligado la búsqueda exhaustiva de la información.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

- Turnar la solicitud ante todas sus áreas competentes, entre las que no podrá faltar la Subdirección de Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro; la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal; la Jefatura de Unidad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Departamental de Tesorería y la Coordinación de Asistencia Técnica, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de sus archivos, es decir, el de trámite, el de concentración e histórico, lo anterior respecto de lo solicitado en el requerimiento 1.

- Una vez hecho lo anterior, deberá de remitir lo solicitado a la parte recurrente salvaguardando la información de acceso restringido que en ella se pueda contener y entregar a una versión pública gratuita, lo anterior previa intervención del Comité de Transparencia y entregar el acta con la determinación tomada.

- En caso de no localizar lo solicitado, deberá declarar formalmente la inexistencia de la información siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley de Transparencia acompañando el Acta y el Acuerdo respectivo.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20